



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 6 de noviembre de 2007

COMUNICACIÓN N° 07/35

Ref: Servicio de Asistencia Integral Profesional (SAIP)

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que con fecha 31 de octubre de 2007 la Superintendente de Seguros y Reaseguros resolvió:

“A los fines de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 178/007 de 14 de mayo de 2007 se establece que el Servicio de Asistencia Integral Profesional (SAIP) deberá:

- a) Constituirse bajo una forma jurídicamente determinada, adoptando la que resulte más favorable al cumplimiento de los fines establecidos en el objeto social, y específicamente separada del Sindicato Médico.
- b) Adaptarse preceptivamente a la normativa establecida en la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros para las empresas de seguros.
- c) Establecer quiénes actuarán en nombre y representación de la sociedad, y establecer los alcances de la representación que se confiere”.

Cra. Elsa Holt

Superintendente de Seguros y Reaseguros

(en funciones)